

Ayuntamiento de Cerdá

Edicto del Ayuntamiento de Cerdá sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios recreativos.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de mayo de 2.020, aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por servicios recreativos en la Piscina y Polideportivo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se modifica artículo 5 que quedará redactado como sigue:

Artículo 5.1- Cuota Tributaria

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA €
ENTRADA AL POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL	
1. PASE COLECTIVO (toda la unidad familiar)	25
2. JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAYORES DE 65 AÑOS	15
3. ENTRADAS	
3.1. DÍA	2,00
ESCUELA DE VERANO	
1. UNIDAD FAMILIAR (UN HIJO)	20
1.1. UNIDAD FAMILIAR (DOS HIJOS)	30
1.1. UNIDAD FAMILIAR (A PARTIR DE 3 HIJOS)	40
CURSO DE NATACIÓN	
3.1. ADULTOS	20
3.2. INFANTIL	20
ENTRADA AL POLIDEPORTIVO Y PISCINA MUNICIPAL NO EMPADRONADOS	
1. PASE COLECTIVO (toda la unidad familiar)	40
2. JUBILADOS Y PENSIONISTAS MAYORES DE 65 AÑOS	25
3. ENTRADAS	
3.1. DÍA	2,00
ESCUELA DE VERANO	
1. UNIDAD FAMILIAR (UN HIJO)	40
1.1. UNIDAD FAMILIAR (DOS HIJOS)	60
1.1. UNIDAD FAMILIAR (A PARTIR DE 3 HIJOS)	80
CURSO DE NATACIÓN	
3.1. ADULTOS	20
3.2. INFANTIL	20

5.2 Situaciones de emergencia o excepcionales

En caso de situaciones de emergencia o excepcionales de apertura de instalaciones, la tarifa de entradas podrá ser de 0,50 €/hora, regulándose las entradas y aforos de dichas instalaciones por personal autorizado, no expidiéndose carnets ni otro tipo de pase, siendo sólo por entradas individuales.

5.3 Uso de instalaciones por los municipios limítrofes en situaciones excepcionales.

En casos excepcionales de cierre de instalaciones de piscinas de los municipios colindantes a Cerdá en un radio de 2 Km, se podrá solicitar por parte de los Ayuntamientos afectados la aplicación de la tarifa a sus propios vecinos como si estos estuviesen empadronados en Cerdá, para el uso de las instalaciones.

Las solicitudes recibidas de otro municipio deberán ser aprobadas por el pleno del Ayuntamiento de Cerdá.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cerdá, 5 de agosto de 2020.—El alcalde, Jose Luis Gijón Segre-lles.